

Voto Particular de Inmaculada López en su condición de Consejera de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en relación a la

## **RESOLUCION SOBRE LA ADAPTACION DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD DE COSTES DE LOS OPERADORES MÓVILES DE RED AL NUEVO MARCO REGULATORIO.**

Las razones que me llevaron a **Votar en Contra** de esta Resolución son las siguientes:

- La adaptación del Sistema de Contabilidad de Costes que contempla esta Resolución resulta insuficiente en la medida en que no permite el cumplimiento de la obligación de Separación Contable con precios de transferencia que la propia CMT ha impuesto a estos operadores en el Mercado 16 (Mercado de Terminación de llamadas en la red en el contexto del nuevo marco regulatorio).<sup>1</sup> La importancia de la obligación de separación contable con fijación de precios de transferencia para verificar el cumplimiento de la obligación de no discriminación se explica en mi Voto Particular a la Resolución sobre la Adaptación del sistema de Contabilidad de Costes de TESAU (aprobada por el Consejo de la CMT en la misma sesión que la Resolución objeto de este Voto Particular).
- La adaptación del Sistema de Contabilidad de Costes de los operadores móviles que prevé esta Resolución no permite, en mi opinión, cumplir adecuadamente con la exigencia de mayor transparencia que impone el nuevo marco regulatorio.

La documentación que se pide a los operadores (una mera adaptación de sus actuales Manuales Interno de Contabilidad de Costes) sin, además imponer ninguna exigencia de coherencia entre los tres manuales, está muy lejos de responder a las exigencias de información que recomienda la posición común del ERG sobre Separación Contable y Contabilidad de Costes y al tipo de documentación que otros reguladores europeos exigen a sus operadores dominantes a los que se hayan impuesto obligaciones contables<sup>2</sup>; documentación que, en buena parte, se hace pública intentando lograr un adecuado equilibrio entre la exigencia de transparencia (frente a aquellos agentes que tienen derecho a conocer cómo se calculan los precios de los servicios mayoristas que adquieren a estos operadores) con la protección de la información confidencial de los operadores de red.

---

<sup>1</sup> En relación al comentario de Telefónica Móviles en sus alegaciones su relacionado con este asunto, cabe señalar que el servicio minorista *on net* que aparece actualmente en la Contabilidad de Costes (que incluye originación y terminación de la llamada) no es equivalente al servicio de terminación.

<sup>2</sup> Véase, por ejemplo, además de la documentación de OFCOM y ARCEP, el documento de consulta pública lanzada por Comreg, el regulador irlandés, sobre este asunto titulado *Consultation on the Proposed Financial Reporting Obligations for Dominant Mobile Network operators having Accounting Separation and/or Cost accounting systems obligations*.

- La CMT decidió explícitamente no imponer ninguna obligación contable en el Mercado 15 y, sin embargo, se ha abierto una cuenta para los servicios de este mercado. En mi opinión, lo adecuado habría sido introducir previamente dicha obligación comunicándolo a la Comisión Europea, en el marco del procedimiento del Artículo 7.

**Inmaculada López**